

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14250.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1747-M-2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12914 aprueba el Plan de Desarrollo Urbano Ambiental de la Zona de Gestión Especial "Urbanización de la Meseta", para la urbanización del Sector Norte de la Ciudad de Neuquén creando, para ello, varias áreas geográficas denominadas Distritos a los que asigna directrices urbano ambientales particulares, dividiéndolos en zonas, entre éstas, la individualizada como Zona D3-3: "Parque Informático", destinada a impulsar actividades de software y servicios informáticos.

Que a fin de reasignar áreas geográficas para el otorgamiento de lotes con servicios en la Ciudad de Neuquén, por Ordenanza N° 14037, se redestinó la Zona D3-3 para la construcción de viviendas unifamiliares; disponiéndose la creación en el Distrito 2 "Balcón de la Ciudad" de la Zona D2-11: "Polo Tecnológico Neuquén", destinada a impulsar actividades de alta tecnología que generen valor agregado a la producción local, ampliándose el alcance y los objetivos primigenios y posibilitando mejor conectividad vial, acceso a los servicios básicos y a las distintas instituciones educativas y actores económicos locales.

Que en este marco, la constitución y puesta en marcha del Polo Científico Tecnológico Neuquén, posibilitará la consolidación de una nueva matriz económica local, basada en la innovación y la tecnología, a fin de hacer realidad la diversificación económica de la ciudad.

Que conceptualmente, un Polo Tecnológico es un espacio territorial que cuenta con una organización dotada de infraestructura y servicios de uso común, que promueve la cultura de la innovación a través de la interacción y creación de sinergias entre empresas de base tecnológica, institutos de investigación, universidades, incubadoras de empresas, instituciones de vinculación tecnológica y Estados, a fin de incorporar conocimientos, tecnologías e innovaciones que agreguen valor a la producción, dinamizando la economía regional y su competitividad, propiciando el desarrollo de capacidades humanas en áreas tecnológicas y la creación de emprendimientos en sectores dinámicos.

Que en los últimos años en distintas ciudades de Argentina (San Luís, Rosario, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Mendoza, Mar del Plata, Paraná, entre otras) y de la región (Chile, Perú), se han concretado proyectos para albergar empresas dedicadas a producir valor en el campo de la tecnología, siendo iniciativas en las que los gobiernos intervienen como impulsores y, articuladamente con el sector privado e instituciones educativas con el objetivo de lograr el desarrollo económico y social.

Que el Órgano Ejecutivo Municipal, a través del Plan Capital y el plan de obras contenidas en el mismo, tiene por objetivo, entre otros, promover proyectos como el mencionado, con el fin de consolidar las bases para una ciudad más inclusiva, moderna, participativa y planificada.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que en dicho contexto, se llevará a cabo el desarrollo del complejo Polo Científico Tecnológico Capital, que tendrá como propósito fundamental el desarrollo de tecnología para la generación de productos y servicios de alto valor agregado con foco en el progreso económico y social de la comunidad; estará integrado por 3 (tres) Módulos con Espacios Externos Comunes y Espacios Internos de Uso Común y estará a cargo de la Municipalidad la construcción del Módulo 1 y del sector privado la de los Módulos 2 y 3, para lo cual ha suscripto un Convenio de Usufructo con las empresas Ingeniería SIMA S.A. y SANCOR Cooperativa de Seguros Ltda. para la concreción del Módulo 2, estando pendiente la concreción del Módulo restante.

Que, asimismo, es necesario contar con la colaboración de la Asociación de Empresas Infotecnológicas Neuquino Patagónicas -INFOTECH- que maneja las herramientas necesarias para conformar un registro de empresas de base tecnológica e informar y evaluar sobre la operatividad de las mismas para decidir su ingreso al complejo Polo Científico Tecnológico Capital, como así también constituir una asociación civil sin fines de lucro que tendrá como propósito fundamental adoptar acciones tendientes a fomentar el desarrollo de tecnología.

Que es una oportunidad de promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, fomentar la innovación que no dañe el medio ambiente y permita oportunidades de crear empleo con condiciones laborales equitativas, con foco en los jóvenes.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 050/2021, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado en general y en particular por 12 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 13/2021 del día 12 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): APRUÉBASE el Convenio de Usufructo suscripto en fecha 18 de marzo del 2021 entre la Municipalidad de Neuquén y las empresas INGENIERÍA SIMA S.A. y SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza, mediante el cual la primera se obliga a constituir Usufructo, por el término de 50 (cincuenta) años, a favor de las empresas, sobre una superficie de terreno aproximada de 1.282 m² (mil doscientos ochenta y dos metros cuadrados) identificado como Sector A, que se ubica en el Distrito D2-11 Polo Científico Tecnológico Capital de la Zona de Gestión Especial "Urbanización de la Meseta", y éstas se comprometen a construir en dicha superficie, a su exclusivo costo, una edificación -Módulo 2- conformada por planta baja y tres niveles en altura, con una superficie aproximada total de 1.717,56 m² (mil setecientos diecisiete con cincuenta y seis metros cuadrados) cubiertos, con destino específico al desarrollo de tecnología aplicada con foco en el progreso económico y social de la comunidad, que formará parte del complejo POLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CAPITAL integrado por 3 (tres) Módulos.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a constituir derecho real de Usufructo sobre el Lote identificado como Sector B, con una superficie aproximada de 1.018 m² (mil dieciocho metros cuadrados), que se ubica en el Distrito D2-11 Polo Científico Tecnológico Capital de la Zona de Gestión Especial "Urbanización de la Meseta", de acuerdo al croquis que como Anexo II forma parte de la presente ordenanza, con el mismo objeto y condiciones que los establecidos en el Convenio de Usufructo aprobado en el Artículo 1º), a favor de las empresas con capacidad económica para llevar a cabo el desarrollo del complejo POLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CAPITAL.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a acordar con la Asociación de Empresas Infotecnológicas Neuquino Patagónicas -INFOTECH-, las condiciones para que esta lleve a cabo un registro de empresas de base tecnológica, informe de operatividad de las mismas y evaluación para su ingreso al complejo POLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CAPITAL.-

ARTÍCULO 4º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a constituir una asociación civil sin fines de lucro que podrá estar integrada por la Municipalidad de Neuquén, INFOTECH, las entidades educativas que participen del Polo Científico Tecnológico Capital y las empresas usufructuarias, y tendrá como propósito fundamental la administración del complejo POLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CAPITAL y el desarrollo de tecnología para la generación de productos y servicios de alto valor agregado, con foco en el progreso económico y social de la comunidad y deberá adoptar acciones tendientes a fomentar y facilitar los siguientes objetivos mínimos:

- a) Favorecer el dinamismo de las industrias tecnológicas apoyando el desarrollo de las empresas de dicho sector.
- b) Apoyar y priorizar la consolidación de las empresas locales existentes y los nuevos emprendimientos que propendan a la innovación tecnológica.
- c) Apoyar y priorizar la consolidación de pequeños emprendimientos de los estudiantes avanzados de carreras afines, funcionando como incubadora de empresas.
- d) Promover la vinculación entre las empresas nacionales e internacionales demandantes de nuevas tecnologías.
- e) Propugnar el asentamiento y desarrollo de industrias de producción de nuevas tecnologías en el POLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CAPITAL.
- f) Desarrollar para el sector un conjunto de instrumentos para:
 - 1 Elaborar convenios de cooperación con universidades nacionales, privadas, institutos terciarios o entidades de capacitación, para generar los recursos humanos necesarios que consoliden en el largo plazo un crecimiento sostenido de la actividad.
 - 2 Apoyar acciones de capacitación y asistencia técnica a las empresas.
 - 3 Estimular la presencia regional del sector a través del apoyo a complejos productivos (clúster).
 - 4 Promover la industria tecnológica argentina en el exterior.
 - 5 Estimular la inversión y la creación de nuevas empresas a través de los beneficios que el Órgano Ejecutivo Municipal establezca.
 - 6 Facilitar el acceso al financiamiento.-

ARTÍCULO 5º): ADHIÉRASE a las Leyes Nacionales Nº 25856, 27506 y Modificatoria 27570.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 6º): La Unidad de Coordinación y Gestión Municipal o el área que la reemplace en el futuro, será la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 7º): DERÓGASE la Ordenanza N° 13099.-

ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° OE-1747-M-2021).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

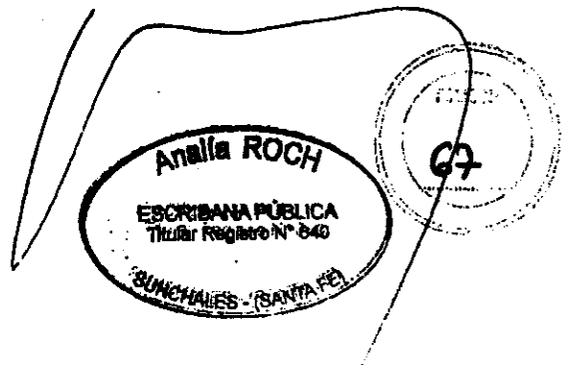
FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14250/2021
Promulgada por Decreto N°	0737/2021
Expte. N°	OE-1747-M-21.
Obs.:	

Anexo I - Ordenanza

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA



CONVENIO DE USUFRUCTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LAS EMPRESAS INGENIERIA SIMA S.A. Y SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.

En la ciudad de Sunchales....., provincia de Santa Fe..... a los 12..... días del mes de Marzo..... del año 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Don MARIANO GAIDO**, D.N.I. N° 23.095.238, cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 373/19 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén y con Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de Posesión del cargo que lleva el N° 06 de fecha 10 de diciembre de 2019; el Sr. Secretario de Coordinación e Infraestructura, Ing. **ALEJANDRO ABEL NICOLA**, D.N.I. N° 16.076.122, designado por Decreto N° 0002 de fecha de 11 de diciembre de 2019, y el titular de la Unidad de Coordinación de Gestión Municipal, **Don LUIS GASTÓN CONTARDI**, D.N.I. N° 26.598.554, designado por Decreto N° 0014 de fecha 11 de diciembre de 2019, adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la empresa **INGENIERIA SIMA S.A.**, con domicilio Parque Industrial Neuquén, Manzana R, Lote M1 de la ciudad de Neuquén, C.U.I.T. N° 30-55698784-6, representada en este acto por el señor **DIEGO EDUARDO MANFIO**, D.N.I. N° 23.384.618, en su carácter de presidente, y la empresa **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.** con domicilio en Ruta Nacional N° 34 Km 257 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, C.U.I.T. N° 30-50004946-0, representada en este acto por el señor **ALEJANDRO CARLOS SIMÓN**, D.N.I. N° 24.235.507 en su carácter de Gerente General, en adelante "**LAS EMPRESAS**", por la otra parte, y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**"; convienen en celebrar el presente Convenio de Usufructo, de conformidad con los siguientes Antecedentes y Cláusulas:-----

ANTECEDENTES:

Que la Ordenanza N° 12914 y modificatorias aprueba el Plan de Desarrollo Urbano Ambiental de la Zona de Gestión Especial "Urbanización de la Meseta", a fin de fomentar la urbanización del sector Norte de la Ciudad de Neuquén creando, para ello, varias áreas geográficas denominadas Distritos a los cuales les asigna directrices urbano ambientales particulares; así, el Distrito 2 "Balcón de la Ciudad" se divide en varias Zonas, entre ellas la individualizada como Zona D2-11: "Polo Tecnológico", destinada a impulsar actividades de alta tecnología que genere valor agregado a la producción local.

Que procurar desde el Estado Municipal las condiciones necesarias para el impulso y consolidación del Polo Científico Tecnológico Capital dedicado al desarrollo del conocimiento, la investigación y los negocios vinculados a las nuevas tecnologías contribuirá a la mejora de la economía, a la creación de empleo, a la diversificación de la matriz productiva, a la innovación y a la mejora de la productividad, siendo la inversión privada una aliada estratégica para su concreción.

Que en dicho contexto, la Gestión de Gobierno Municipal entiende como política de estado prioritaria, por constituir un eslabón estratégico para la competitividad

GRUPO
SANCOR
SEGUROS

ALEJANDRO SIMON
GER

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA



sistémica de la economía local, llevar a cabo el desarrollo del complejo POLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CAPITAL, que tendrá como propósito fundamental el desarrollo de tecnología para la generación de productos y servicios de alto valor agregado con foco en el progreso económico y social de la comunidad; estará integrado por tres (3) Módulos con Espacios Externos Comunes y Espacios Internos de Uso Común y estará a cargo de la Municipalidad la construcción del Módulo 1 y del sector privado la de los Módulos 2 y 3.

Que además, la actividad de la Municipalidad, a través del respaldo institucional para el funcionamiento integral del complejo y el rol de articulador de intereses, confluirá con la actividad del sector privado en conjunto con el académico, que coordinarán acciones para la creación de proyectos basados en innovaciones tecnológicas dirigidas al desarrollo de tecnología aplicada con foco en el progreso económico y social de la comunidad.

Que con fecha 25 de agosto del 2020, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio Marco de Colaboración en el que se comprometen a implementar acciones conjuntas necesarias para el desarrollo y puesta en marcha del Proyecto Polo Científico Tecnológico Capital.

Por todo ello, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio de Usufructo que se registrará por las siguientes Cláusulas:-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a constituir **USUFRUCTO**, por el término de CINCUENTA (50) años, contados a partir de lo establecido en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA, a favor de "LAS EMPRESAS", sobre una superficie de terreno aproximada de 1.282 metros cuadrados identificado como sector A, que se ubica en el Distrito D2-11 Polo Científico Tecnológico Capital de la Zona de Gestión Especial "Urbanización de la Meseta", de acuerdo al croquis que, como ANEXO I, forma parte del presente, el cual estará sujeto a lo que surja de una posterior mensura y aprobación del plano de subdivisión e inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén. En contraprestación, "LAS EMPRESAS" llevarán adelante únicamente la construcción del edificio y el cincuenta por ciento (50%) del puente de vinculación conforme lo establecido en las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente Convenio.-----

SEGUNDA: "LAS EMPRESAS" se comprometen a construir en la superficie individualizada en la Cláusula PRIMERA, a su exclusivo costo, una edificación -Módulo 2- conformada por planta baja y tres niveles en altura, con una superficie aproximada total de 1.717,56 metros cuadrados cubiertos, con destino específico al desarrollo de tecnología aplicada con foco en el progreso económico y social de la comunidad. La edificación -Módulo 2- formará parte del complejo POLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CAPITAL integrado por tres (3) Módulos.-----

TERCERA: "LAS EMPRESAS" se comprometen a realizar la construcción edilicia -Módulo 2- y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del puente de vinculación entre



ALEJANDRO SIMON
CEO

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA



los Módulos 2 y 3 -35 metros cuadrados-, en un plazo de 36 meses a partir de lo establecido en las Cláusulas SÉPTIMA y DÉCIMO SEGUNDA. Todo ello de acuerdo a la Propuesta Arquitectónica de la "LA MUNICIPALIDAD" que, como ANEXOS II.a, II.b, II.c, II.d, y II.e, forman parte del presente Convenio.

CUARTA: "LAS PARTES" se comprometen a realizar los trámites de escrituración e inscripción del usufructo ante el Registro de la Propiedad Inmueble en un plazo de 24 meses una vez que se cuente con las condiciones de inscripción ante dicho organismo. El plazo establecido en la presente Cláusula quedará suspendido por cuestiones de fuerza mayor o dilaciones de las autoridades públicas competentes a tal fin.

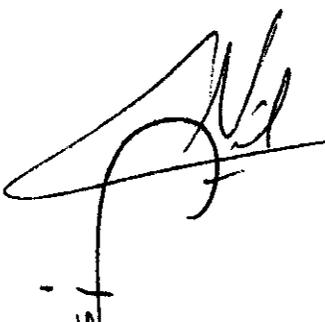
QUINTA: A partir de la entrega de la posesión del inmueble, "LAS EMPRESAS" deberán cumplir con las siguientes obligaciones: A) iniciar las obras durante el año en curso; B) presentar el Plan de Avance de Obra, a los efectos de su seguimiento por "LA MUNICIPALIDAD"; C) en forma previa al movimiento de suelos deberán realizar el cerramiento del inmueble; y D) ejercer su custodia durante la ejecución de las obras y hasta la finalización de las mismas, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que ocurriera en el predio o a terceros.

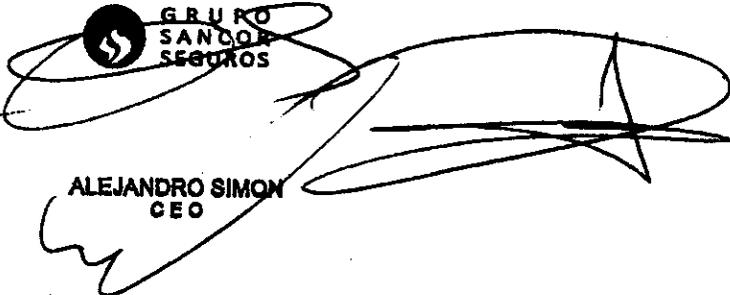
SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD", a través del veedor que designará a tal fin, ejercerá el seguimiento de la obra, a fin de garantizar el cumplimiento de la Propuesta Arquitectónica, que forma parte del presente Convenio como ANEXOS II.a, II.b, II.c, II.d, y II.e; de los estándares de construcción establecidos por la normativa vigente y de los plazos acordados.

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a realizar todas las gestiones necesarias para la obtención de los permisos de factibilidad ante los entes prestadores de servicios (Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios Ltda. -CALF-, Ente Provincial de Agua y Saneamiento -EPAS-, Camuzzi Gas del Sur, etc.) y de indicar los puntos de conexión internos para todos los servicios. Una vez finalizado el procedimiento administrativo, el financiamiento de las obras de las redes de conexión y obras de conexión secundarias de provisión y distribución de los servicios, será prorrateado entre los responsables de los tres módulos.

OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan que para el desarrollo del POLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CAPITAL, "LAS EMPRESAS" solo podrán llevar adelante convenios asociativos y/o sublocaciones dentro del Módulo 2 con el propósito de generar tecnología y/o investigaciones aplicadas con foco en el progreso económico y social de la comunidad. En cuanto a la administración del Módulo 2, estará a cargo de "LAS EMPRESAS" y "LA MUNICIPALIDAD" la creación del consorcio o figura legal más adecuada que a tal fin se constituya, y se comprometen a cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentaciones que dicte ésta en relación al funcionamiento integral del complejo POLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CAPITAL.

NOVENA: Constituido el usufructo, "LAS EMPRESAS" se comprometen a ceder el





ALEJANDRO SIMON
CEO

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA



70

uso en el porcentual de 1/10 (diez por ciento), de la superficie útil del segundo nivel del Módulo, condicionado a la disponibilidad que de la misma tengan aquéllas, para ser utilizada como Espacio Interno de Uso Común del Complejo POLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CAPITAL, y una superficie de 5 metros cuadrados en la planta baja con destino a la ubicación de Rack Informático. El funcionamiento del Espacio Interno de Uso Común estará a cargo del consorcio o figura legal más adecuada que a tal efecto se constituya.

DÉCIMA: "LAS EMPRESAS" podrán alquilar parte del Módulo a otras empresas o emprendimientos, cuya objeto sea el desarrollo de tecnologías aplicadas al progreso económico y social de la comunidad, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las normas y reglamentaciones que se dicten en relación al funcionamiento integral del complejo, informando oportunamente a "LA MUNICIPALIDAD".

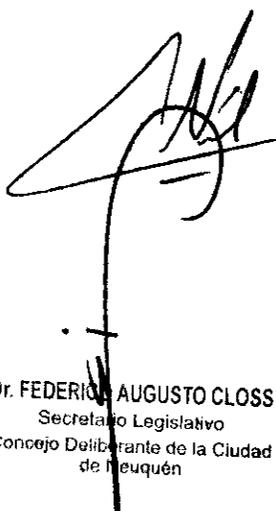
DÉCIMO PRIMERA: Durante la vigencia del presente Convenio, los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven dicho inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales y/o Municipales o de cualquier otra naturaleza que corresponda serán prorrateados entre las empresas integrantes del Complejo POLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CAPITAL, estando el prorrateo a cargo del consorcio de administración o figura legal más adecuada que a tal efecto se constituya.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente Convenio surtirá efectos legales y entrará en vigencia una vez aprobado el mismo por el Concejo Deliberante a través de la correspondiente ordenanza, a partir de lo cual "LA MUNICIPALIDAD" hará entrega a "LAS EMPRESAS" de la superficie individualizada en la Cláusula PRIMERA, mediante acta protocolizada ante escribano público, y se iniciará el plazo del usufructo y de la obra. En el caso de que por cualquier circunstancia que fuere, el usufructo se extinguiera para una "LAS EMPRESAS", subsistirá respecto de la otra, conforme lo dispuesto en el Artículo 2132º del CCyC de la Nación.

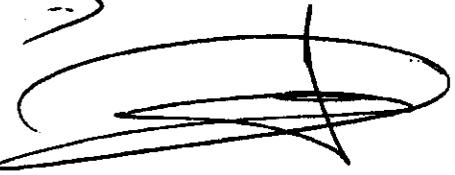
DÉCIMO TERCERA: Al término del usufructo, "LAS EMPRESAS" deberán restituir a "LA MUNICIPALIDAD" la superficie con todo lo construido y adherido al suelo sin ningún tipo de compensación por parte de ésta.

DÉCIMO CUARTA: Todas las controversias que deriven del presente Convenio o que guarden relación con éste deberán ser resueltas de la siguiente manera: 1º) se convocará vía email a una reunión que deberá tener lugar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, con el objeto de lograr un acuerdo. 2º) En caso de que en esa reunión no se logre la resolución de la controversia, se pasará a un cuarto intermedio por siete (7) días hábiles, para que "LAS PARTES" se vuelvan a reunir a fin de procurar un acuerdo.

DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos legales emergentes del presente Convenio, "LA MUNICIPALIDAD" y la empresa INGENIERIA SIMA S.A. constituyen domicilio


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén


GRUPO
SANCOR
SEGUROS
ALEJANDRO SIMON
CEO





PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

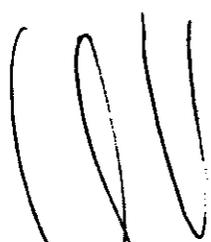


especial en los citados ut-supra, y SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. constituye domicilio especial en calle Juan B. Justo N° 275 de la ciudad de Neuquén, donde se darán por válidas todas las notificaciones y denuncian los siguientes emails: coordinaciongm@muningn.gov.ar; legales@sima.com.ar; ccorti@sancorseguros.com y, por cuestiones que no puedan ser dirimidas de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMO CUARTA, se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén con exclusión de otros fueros, aún los federales.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.


Ing. ALEJANDRO ABEL NICOLA
Secretario de
Coordinación e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén


GRUPO
SANCOR
SEGUROS
ALEJANDRO SIMON
CEO


MARIANO GAIDO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN


CONTARDI L. GASTON
Unidad de Coord. de Gestión Municipal
Municipalidad de Neuquén

Certificación efectuada en foja
Notarial N°... 205
Acta N° 205 Folio N° 206
Sunchales... 8/3/2011



Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

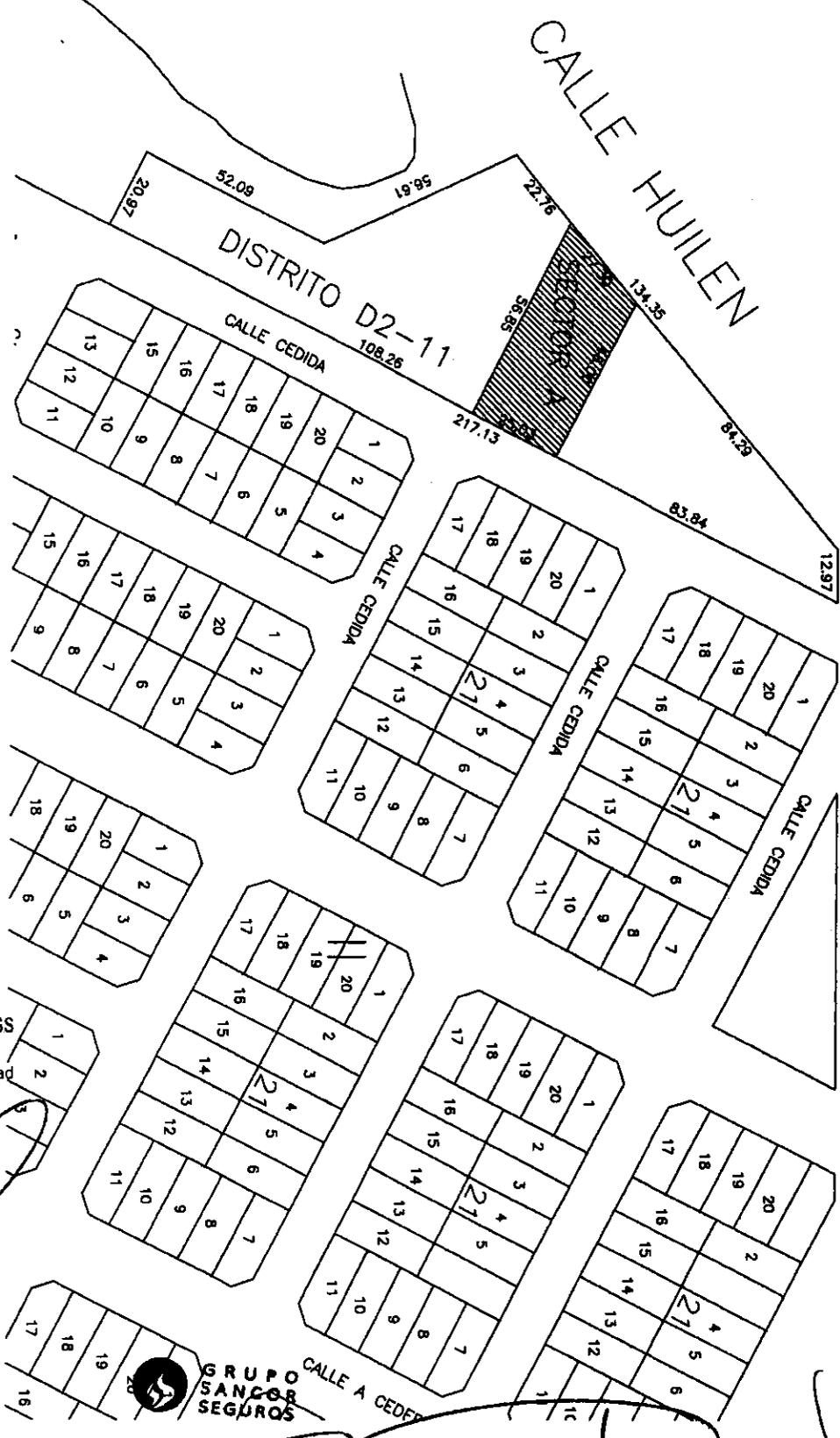
PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

Analia ROCH
ESCRIBANA PÚBLICA
Titular Registro N° 840
BUNCHALES - (SANTA FE)

JA
FE)

59.17

ANEXO I



FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

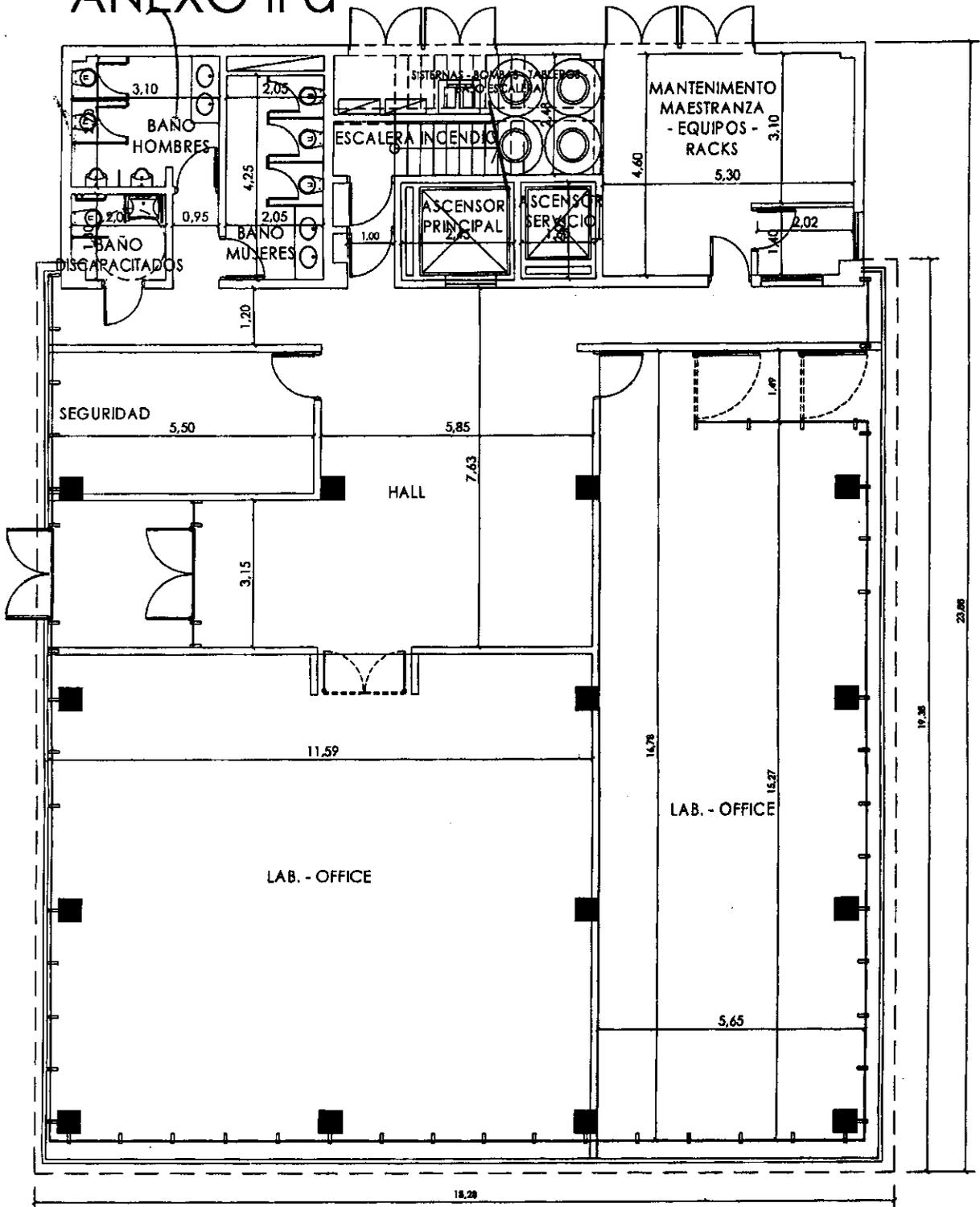
GRUPO SANCOR SEGUROS
ALEJANDRO SIMON
CEO

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA



Analia ROCH
 ESCRIBANA PÚBLICA
 Titular Registro N° 640
 SUNCHALES - (SANTAFE)

ANEXO II a



PLANTA BAJA

GRUPO
 SANCOR
 SEGUROS

ALEJANDRO SIMON
 C.E.O.

[Handwritten signatures and scribbles]

DR. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante de la Ciudad
 de Neuquén

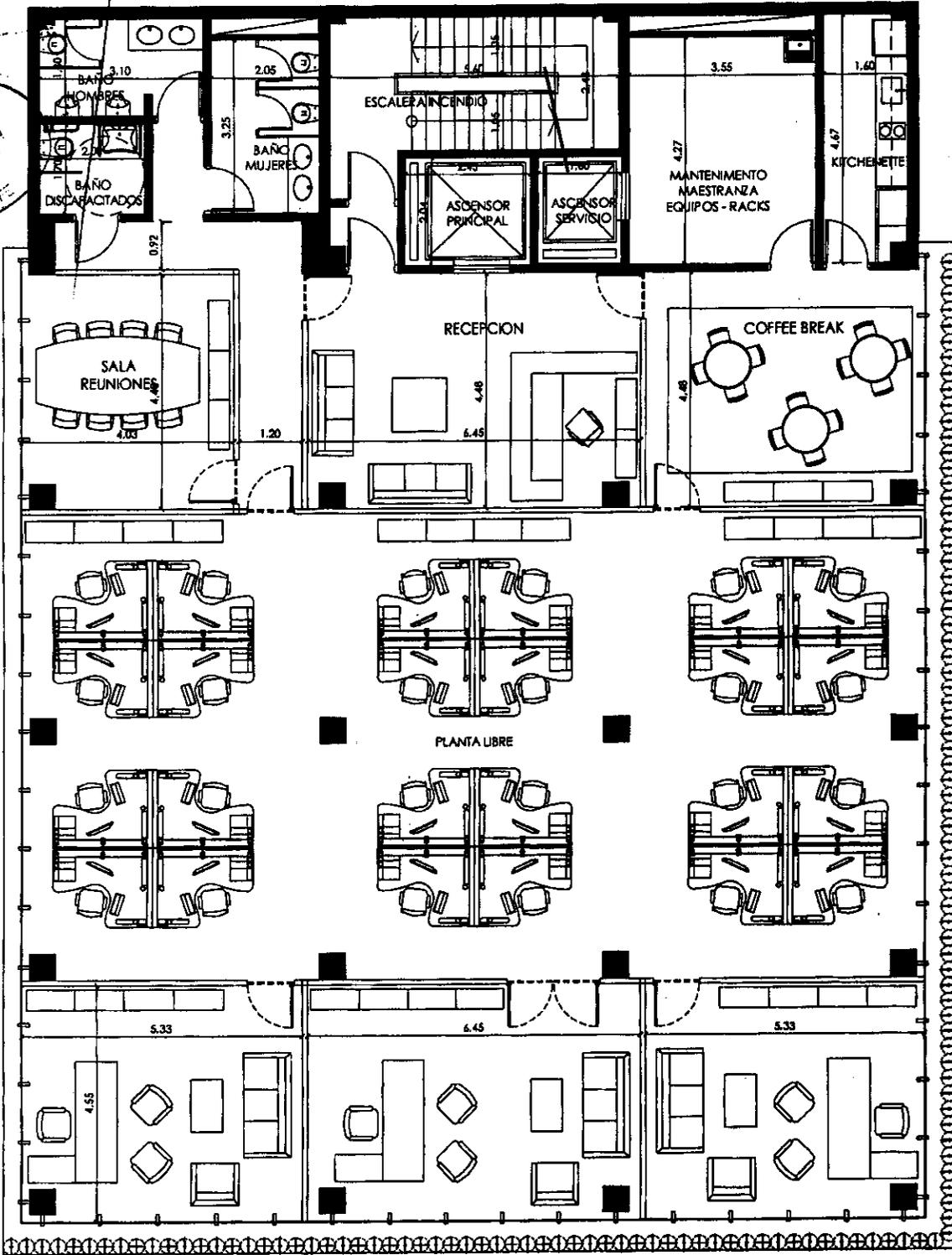
PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

Analia ROCH
 ESCRIBANA PUBLICA
 N° 640
 SUNCHAL E.S.



ANEXO II b

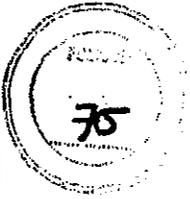
ROCH
 PUBLICA
 N° 640
 (SANTAFE)



PLANTA 1 NIVEL

ALEJANDRO SIMON
 CEO

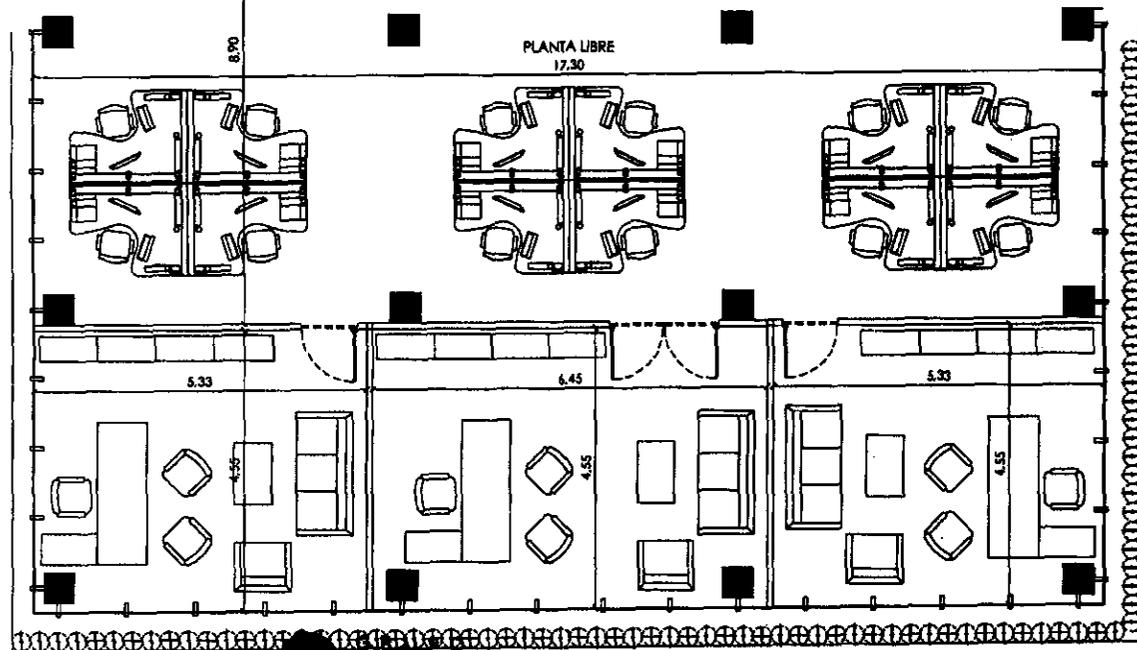
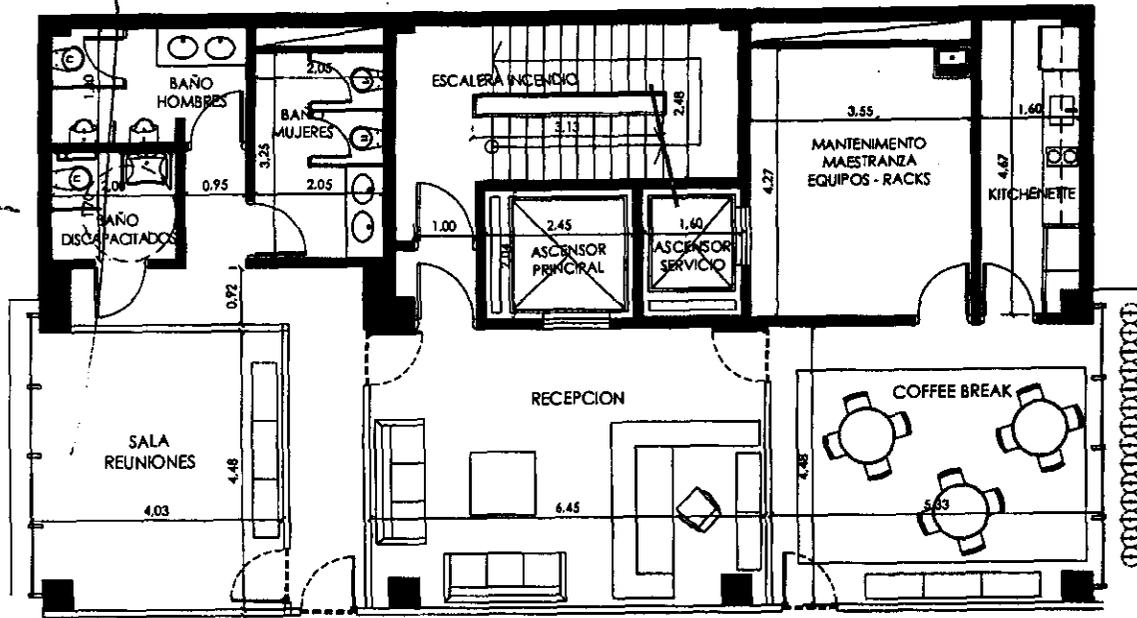
Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante de la Ciudad
 de Neuquén



PROVINCIA DEL NEUQUEN
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

Analia ROCH
 ESCRIBANA PÚBLICA
 Titular Registro N° B40
 SUNCHALES - (SANTA FE)

ANEXO II C



PLANTA 2 NIVEL

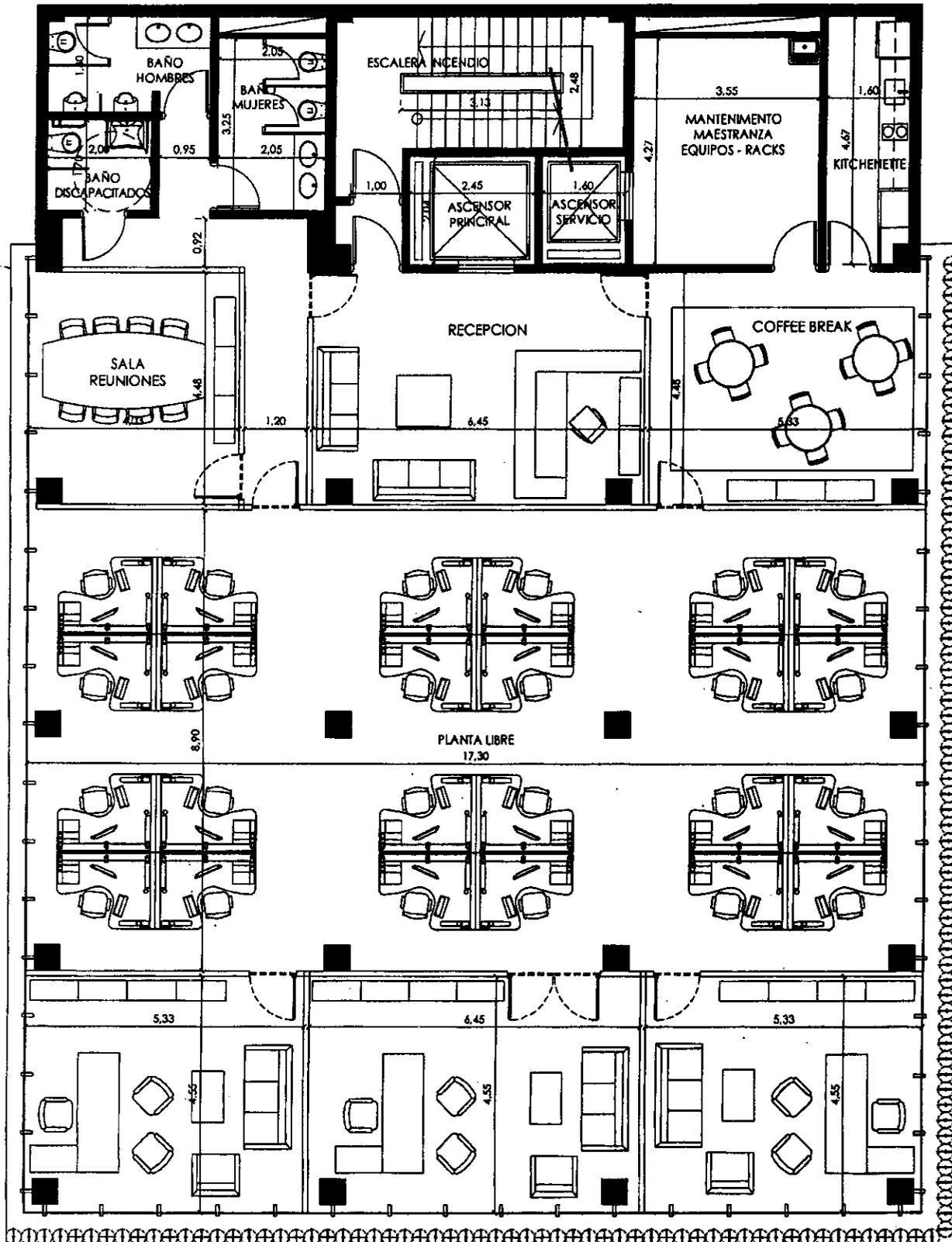
[Handwritten signature]
 ALEJANDRO SIMON
 CEO

FEDELYNO AUGUSTO CLOSS
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante de la Ciudad
 de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

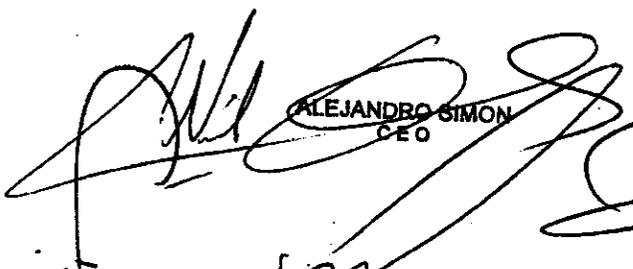
Analia ROCH
ESCRIBANA PÚBLICA
Titular Registro N° 640
BUNCHALES - (SANTA FE)

ANEXO II d



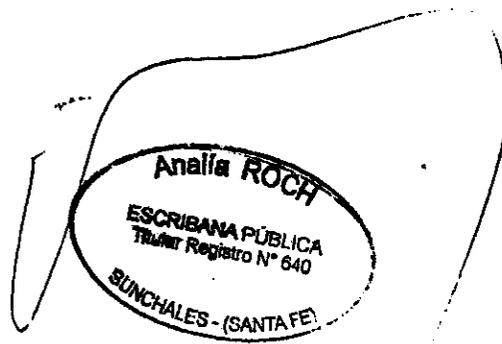
 GRUPO
SANCOR
SEGUROS

PLANTA 3 NIVEL

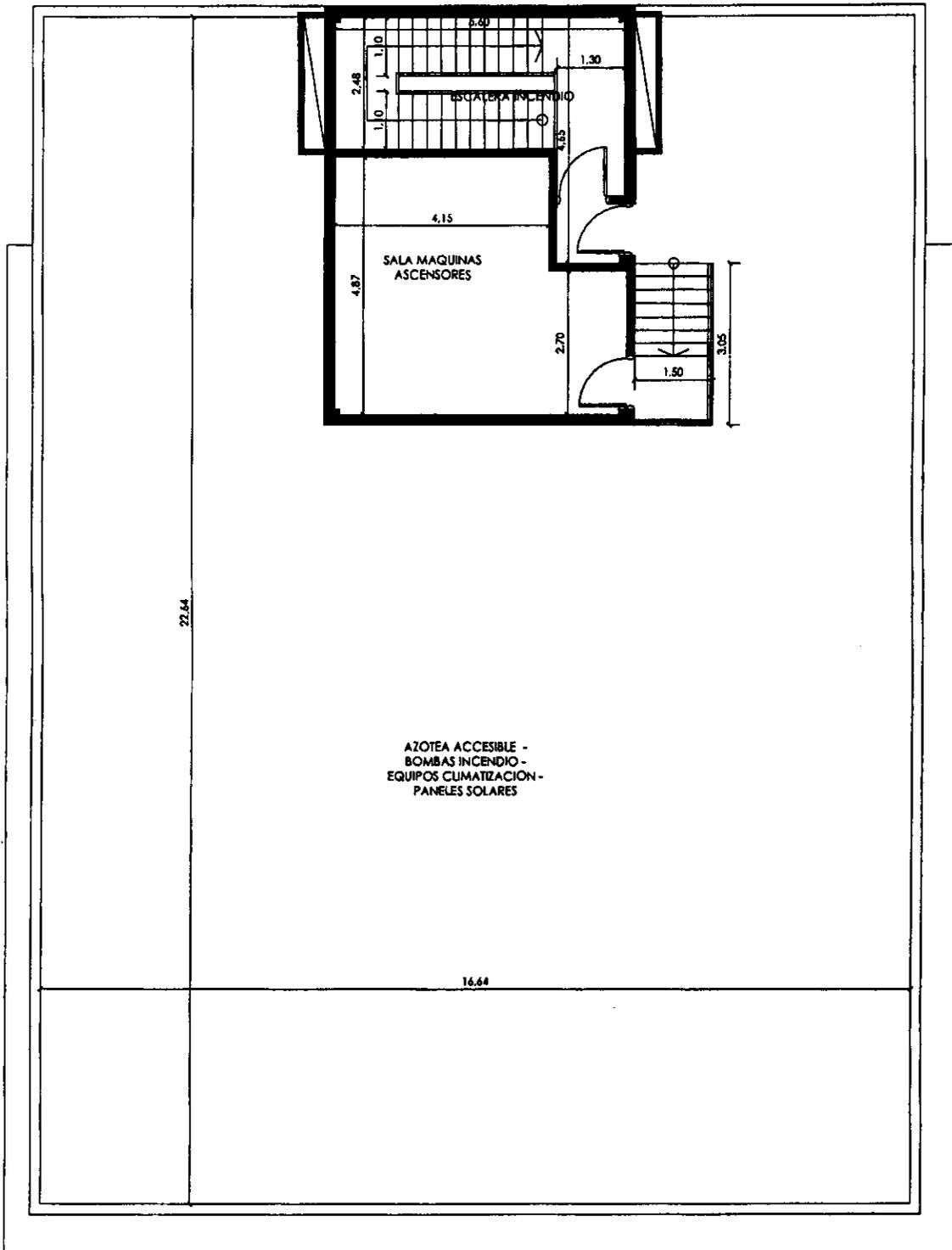
 ALEJANDRO SIMON
CEO

REDELMIRO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Tercer Dpto. de la Ciudad
de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA



ANEXO II e



PLANTA TECHOS

ALEJANDRO SIMON
CEO



Certificación efectuada en foja
Notarial N° 1600 123.65
Acta N° 20.5 Folio N° 206...
Sunchales... 18/3/2021...

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

CALLE RAUL SOLDI

Anexo II -
Ordenanza

